

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION XILOTEPEQ MUNICIPIO DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
María Cristina Velasco Atz
Presidenta y Representante Legal
Asociación Xilotepeq
3a. avenida y 7a. calle, barrio San José el Güite 7-70 zona 4, San Martín
Jilotepeque, Chimaltenango
Su despacho

Señora María Cristina Velasco Atz:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
María Cristina Velasco Atz
Presidenta y Representante Legal
Asociación Xilotepeq
3a. avenida y 7a. calle, barrio San José el Güite 7-70 zona 4, San Martín
Jilotepeque, Chimaltenango
Su despacho

Señora María Cristina Velasco Atz:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
María Cristina Velasco Atz
Presidenta y Representante Legal
Asociación Xilotepeq
3a. avenida y 7a. calle, barrio San José el Güite 7-70 zona 4, San Martín
Jilotepeque, Chimaltenango
Su despacho

Señora María Cristina Velasco Atz:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION XILOTEPEQ MUNICIPIO DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señora
María Cristina Velasco Atz
Presidenta y Representante Legal
Asociación Xilotepeq
3a. avenida y 7a. calle, barrio San José el Güite 7-70 zona 4, San Martín
Jilotepeque, Chimaltenango
Su despacho

Señora María Cristina Velasco Atz:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0254-2013 y DAEE-0255-2013, de fecha (s) 29 de agosto 2013 y 29 de agosto 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad Asociación Xilotepeq, identificada con la Cuentadancia A5-430, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de convenios de salud, expresados en cifras presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en los rubros de almacén, inventarios y recursos humanos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas
2. Deficiencia en control de inventarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones



Aplicables

Área Financiera

1. Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Byron Nelson Nájera Lémus y supervisado por: Lic. Angel Ulin Chanax.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. BYRON NELSON NÁJERA LÉMUS
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación Xilotepeq es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según acta notarial de fecha 15 de junio de 1998 y protocolarizada mediante escritura pública número 47 por el notario Gonzalo Loarca Guzmán, con fecha 19 de junio de 1998, se modificó el sentido que en lugar de llamarse Asociación Fondos para Niños Cristianos se denomina Asociación Xilotepeq. La personalidad jurídica fue reconocida y aprobados sus estatutos mediante Acuerdo Gubernativo No. 126-88 de fecha 01 de marzo de 1988.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia No. A5-430 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 580738-7.

Su sede y domicilio en la 3a. avenida y 7a. calle, barrio San José el Güite 7-70, zona 4, municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango.

La Asociación Xilotepeq, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La Entidad es no lucrativa, apolítica, de asistencia social, cuya finalidad es promover el mejoramiento de la niñez en general a través de programas de salud, higiene, nutrición, recreación, promoción familiar y educación de los habitantes del municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango y otras comunidades.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas



a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto No. 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículos 10 y 17.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramientos de auditoría DAEE-0254-2013 y DAEE-0255-2013 ambos de fecha 29 de agosto de 2013, emitidos por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.



Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como en la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

En el proceso de auditoría se verificó el 100%, razón por la cual no se consideró realizar la aplicación del método del muestreo, en virtud del monto que administró la Entidad.

Caja fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q0.00, al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha del corte, se presenta razonablemente. (Ver anexo 3)

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no refleja saldo contable, en virtud que el mismo fue ejecutado en su totalidad.

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturadas cuatro cuentas de depósitos monetarios en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., y al 31 de diciembre del 2013, no presentan disponibilidad financiera, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia alguna. (Ver anexo 2)

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes del Ministerio de



Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de Q4,008,519.84, dichos ingresos son invertidos para los Programas de Extensión de Cobertura del Sistema Integral de Atención en Salud. (Ver anexos 1 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q4,008,519.84, destinados para la ejecución de convenios de salud. (Ver anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal.

Activos Fijos

Se examinó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q1,696,610.22, estableciéndose que la Entidad cuenta con libros de inventarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y con sus respectivas tarjetas de responsabilidad. Asimismo los bienes como ejemplo: escritorios tipo secretarial de metal y archivos de metal, no cuentan con etiqueta de inventario; además cuentan con cuatro motocicletas en mal estado, sin trámite de baja ante al Área de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Almacén y suministros

Se practicó inventario físico de la existencia de los suministros adquiridos con fondos del Estado por el monto de Q119,673.06, estableciéndose que existe sobreabastecimiento de los productos medicinales, además de no evidenciar inventario físico trimestral, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad publicó y gestionó cuatro eventos, en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en los anuncios, convocatorias y toda la información



relacionada con la contratación de bienes y servicios, no se detectaron deficiencias relacionadas con la publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras.

Convenios

Se suscribieron cuatro convenios durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el "Fortalecimiento de la Prestación de Servicios Básicos de Salud dentro del Sistema Integral de Atención en Salud", por el monto de Q5,945,462.00, de los cuales fueron transferidos a la Entidad Q4,008,519.84, analizándose los registros de cada uno de los convenios suscritos, concluyéndose que los ingresos y egresos de los mismos fueron registrados oportunamente. (Ver anexo 5)

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. Asimismo, durante el proceso de auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador. (Ver anexo 6)

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio No. DAEE-0254-Of-05-2014 de fecha 23 de abril de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica de los convenios de salud, quien por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se efectuó el análisis de la información generada a través del formulario Registro Diario de Demanda Real de tres jurisdicciones en las que se incluye las comunidades Candelaria, Charmira, Chigonzalez, Chuisac, la Buena Esperanza, Cambacol, Cimarrón, Aguacate, Choabaj Grande, entre otras, la cual se consolida los datos numéricos del consumo de productos medicinales y farmaceuticos en el formulario denominado Balance, Requisición, Envío de Suministros (BRES), estableciendo que éste no se encontró autorizado por la Contraloría General de Cuentas en forma oportuna, lo cual generó el hallazgo respectivo.



En oficio DAEE-0254-Of-04-2014 de fecha 17 de enero de 2014, se comunicaron los hallazgos a los responsables de la Entidad, además se suscribió el acta número DAEE-0023-2014 del 23 de enero de 2014, para la discusión de los mismos. La comisión de auditoría consideró no emitir carta a la gerencia, porque no se detectaron deficiencias que ameritaran la emisión de la misma.

Con base al oficio DAEE-0254-01-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, se solicitó carta de representación a la Entidad, relacionada a la información financiera y administrativa, quienes no presentaron la misma.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de convenios de salud, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al efectuar el análisis de los registros de almacén al 31 de octubre de 2013, se estableció que el Balance, Requisición, Envío de Suministros (BRES), consolidado por convenio, no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en lo que se refiere al registro de productos medicinales y farmacéuticos.



Criterio

Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 del 23 de diciembre de 2008, Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, Capítulo II Administrativo, literal B, Almacén y/o Inventarios, numeral 4.5 Sistema de Información, Formulario Balance, Requisición y Envío de Suministros BRES (F-14), establece: "Solamente el BRES consolidado por convenio deberá estar autorizado por la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Inobservancia de la aplicación de las Normas y Procedimientos Administrativos y Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, por parte de la Presidenta y Representante Legal de la Entidad.

Efecto

Las deficiencias de control interno originan que la información administrativa y financiera, no sea confiable, clara y oportuna.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones a los contadores, para que se registre el control del Balance, Requisición y Envío de Suministros en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Con base a oficio sin número de fecha 23 de enero de 2014, presentado por la Entidad, la Presidenta y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: "Se presentó la solicitud al jefe de sección de talonarios con fecha 07 de agosto de 2013 para la autorización e impresión de 2,000 formularios sin serie, Balance, Requisición y Envío de Suministro (BRES) a la delegación de la Contraloría General de Cuentas de Chimaltenango. En la misma se hace referencia que es para control interno de los convenios 272-2013, 273-2013, 274-2013 y 275-2013.

La respuesta fue de forma verbal por parte de la persona quien atendió la solicitud indicándonos que solo se le da trámite a la solicitud por organización y no por convenio, dando como sugerencia que se lleve un registro o libro auxiliar para uso interno por convenio".



Comentario de la Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que los comentarios de la administración, no son pruebas suficientes que contribuyan a su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA VELASCO ATZ	2,000.00
TESORERO	ELVIA AMPARO HERNANDEZ CAMEY	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en control de inventarios

Condición

Durante el período auditado, se comprobó que la Entidad carece de controles internos relacionados a los inventarios, dentro de los cuales se mencionan: a) Escritorios tipo secretarial de metal y archivos de metal, no cuentan con etiqueta de inventario que los identifique (plástica, metal u otro material), b) Existe sobreabastecimiento especialmente en los medicamentos siguientes: cloranfenicol colirio oftálmico gotas 0.5%, vencimiento 02/15, disponible 25.8 meses; Eritromicina frasco suspensión 250/5 mg/ml vencimiento 08/15 disponible 23.3 meses; Tinidazol tableta 500 mg. vencimiento 03/14, disponibilidad 78 meses, c) No existe evidencia de la realización de inventario físico trimestral y d) Cuentan con cuatro motocicletas marca HONDA, identificadas con número de chasis 185S-6012694, 185S-6012750, LIS 656012560 y 185S-6014276, las cuales se encuentran en mal estado y sin trámite de baja de bienes ante la Dirección del Área de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Criterio

Acuerdo Ministerial SP-M-2136-2008 del 23 de diciembre de 2008, Manual de Normas y Procedimientos Administrativos y Financieros para la Prestación de Servicios Básicos de Salud, Capítulo II Administrativo, literal B. Almacén y/o Inventarios, numeral 1. inciso d) Procedimiento para el Control y Registro de Bienes no Fungibles, indica: "Para fines de control interno a cada bien se le



asignará un código, para identificar su procedencia, el código puede ser asignado por medio del sistema automatizado o en forma manual adhiriendo una etiqueta (plástica, metal u otro material difícil de arrancar, borrar o eliminar), a fin de facilitar su identificación y localización". Numeral 4.1 literales g) y h), Almacenamiento, Indica: "Las PSS-ASS deben asegurar la rotación de inventario para evitar el sobreabastecimiento y vencimiento de los medicamentos e insumos. Para ello deben analizar los BRES de cada centro comunitario y hacer traslados entre los mismos, documentando por medio de actas y registrando en el BRES del centro comunitario los ajustes positivos y negativos respectivos. De no proceder de esta forma, los costos de reposición de estos medicamentos e insumos correrán a cuenta de la PSS-ASS. Los contadores realizarán inventario físico trimestral y cuadro de las existencias (ingresos-egresos=saldo) de medicamentos, métodos de planificación familiar e insumos en los centros comunitarios y bodegas".

Acuerdo Gubernativo número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública, artículo 1, indica: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente".

Causa

Falta de supervisión por parte del director y tesorero a las operaciones de control de inventarios realizadas por los contadores de cada convenio.

Efecto

Riesgo de pérdidas de los bienes fungibles y no fungibles administrados por la Entidad, adquiridos con fondos del Estado y además no se tiene información actualizada para la toma de decisiones.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal, gire instrucciones a los contadores, para que implementen un control adecuado de los bienes adquiridos con fondos del Estado.

Comentarios de los Responsables

Con base a oficio sin número de fecha 23 de enero de 2014, presentado por la



Entidad, la Presidenta y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: "Los bienes de los convenios suscritos con el MSPAS oportunamente se les realizó el proceso de identificación, adhiriéndole el código que le corresponde a cada uno, por lo cual si se encuentran identificados, de igual forma se hizo con los bienes adquiridos durante el año fiscal 2013."; "En respuesta del sobreabastecimiento de medicamentos en el caso de Tinidazol, fue una donación de la Dirección el Area de Salud de Chimaltenango DAS, debido a que nos quedamos desabastecidos por la falta de recursos. Recalcamos fue una donación los cuales fueron registrados en las tarjetas kárdex como parte de los registros que se llevan. El Metronidazol y el Tinidazol se utiliza para las mismas morbilidades, el recibir la donación se calculó la cantidad para distribuirlo a los usuarios antes de la fecha de vencimiento, pero lamentablemente nos encontramos con el inconveniente que las autoridades del Ministerio de Salud decidieron suspender los servicios de salud a las comunidades a partir del 1 de diciembre del año 2013, decisión que influyo que los medicamentos no se siguieran entregando a los usuarios." "Con respecto a la elaboración de actas en el momento de entrega de medicamentos a los diferentes centros de convergencia se deja constancia en el BRES la cantidad de medicamento entregado, la persona quién lo recibe y la fecha entregada." "Con relación al conteo físico trimestral de inventario si se cuenta con la evidencia, siendo la evaluación trimestral de parte de la DAS..." "Las Motocicletas Marca HONDA se han hecho las gestiones en innumerables ocasiones para realizar el trámite de baja, pero el problema es que las mismas se encuentran a nombre de Asociación de Rucotzijal..."

Comentario de la Auditoría

El hallazgo se confirma, debido a que los comentarios de la administración, no son pruebas suficientes de desvanecimiento, además que la responsabilidad de implementar los controles internos corresponde a la Entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA VELASCO ATZ	5,000.00
DIRECTOR	REYES (S.O.N.) PATAL YOS	5,000.00
TESORERO	ELVIA AMPARO HERNANDEZ CAMEY	5,000.00
Total		Q. 15,000.00



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de requerimiento de la constancia de colegiado activo

Condición

La Asociación Xilotepeq, no requirió la constancia del colegiado activo al contratar los servicios profesionales de médicos ambulatorios, según Convenio 272-2013 suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, unificadas según Acuerdo A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Decreto número 72-2001 Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, del Congreso de la República de Guatemala, en los artículos 1. Obligatoriedad y ámbito, establece: "La colegiación de los Profesionales Universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley" y 5. Requisitos de calidad, establece: "Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al



contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal cumplimiento...”.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de las normas relacionadas con la colegiación profesional, por parte de la Presidenta y Representante Legal de la Entidad.

Efecto

Contratación de recurso humano sin llenar la calidad de ejercer la profesión universitaria.

Recomendación

Que la Presidenta y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al director general y a los contadores de los convenios, para que previo a la contratación de todo profesional universitario se exija la constancia de colegiado activo para dar validez al contrato.

Comentarios de los Responsables

Con base a oficio sin número de fecha 23 de enero de 2014, presentado por la Entidad, la Presidenta y Representante Legal, manifiesta literalmente lo siguiente: "Asociación Xilotepeq si cuenta con el colegiado activo de cada médico ambulatorio, los mismos están archivados en cada expediente desde el inicio de labores según contrato. Es probable que por el tamaño del recibo no se hayan visto, ya que no son fotocopias, si no documentos originales y muchas veces pasan desapercibidos".

Comentario de la Auditoría

El hallazgo se confirma, debido que los comentarios de la administración, no son pruebas suficientes para su desvanecimiento, porque no se demostró que dicha constancia haya sido requerida de manera oportuna previo a la contratación de los profesionales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CRISTINA VELASCO ATZ	2,000.00
TESORERO	ELVIA AMPARO HERNANDEZ CAMEY	2,000.00
Total		Q. 4,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARIA CRISTINA VELASCO ATZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	02/03/2011 - 01/03/2013
2	REYES PATAL YOS	DIRECTOR	01/01/2013 - 31/12/2013
3	ELVIA AMPARO HERNANDEZ CAMEY	TESORERO	02/03/2011 - 01/03/2013



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. BYRON NELSON NÁJERA LÉMUS
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**ASOCIACIÓN XILOTEPEQ
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo anterior			0.00
Año 2013			
Enero	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	2,378,184.80	1,373,486.05	1,004,698.75
Abril	0.00	762,465.11	242,233.64
Mayo	0.00	12,001.00	230,232.64
Junio	0.00	107,805.55	122,427.09
Julio	0.00	0.00	122,427.09
Agosto	602,248.54	662,031.04	62,644.59
Septiembre		8,140.00	54,504.59
Octubre		52,971.71	1,532.88
Noviembre		290.75	1,242.13
Diciembre	1,028,086.50	1,029,328.63	0.00
TOTALES	4,008,519.84	4,008,519.84	0.00

Fuente: Recibos de ingresos varios 63-A-2, cajas fiscales y documentos de soporte.

Comentarios: El presente anexo refleja el movimiento financiero por mes de los ingresos y egresos, realizados por la Entidad, por el período auditado, no presentando ninguna disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2013.



ANEXO 2**ASOCIACIÓN XILOTEPEQ
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
Monetarios 3066028766	Banrural	Asociación Xilotepeq SIASJ1	0.00
Monetarios 3066028770	Banrural	Asociación Xilotepeq SIASJ2	0.00
Monetarios 3066028784	Banrural	Asociación Xilotepeq SIASJ3	0.00
Monetarios 3066028798	Banrural	Asociación Xilotepeq SIASJ4	0.00
TOTALES			0.00

Fuente: Estados de cuentas bancarios, libro de bancos y conciliaciones bancarias.

Comentarios: El cuadro muestra la integración de las diferentes cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2013, las cuales no se cuenta con ninguna disponibilidad financiera.



ANEXO 3

**ASOCIACIÓN XILOTEPEQ
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
Saldo inicial			0.00
Ingresos percibidos durante el período auditado	4,008,519.84		
(+/-) Ajustes de auditoría	0.00	4,008,519.84	4,008,519.84
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	4,008,519.84		
(+/-) Ajustes de auditoría	0.00	4,008,519.84	0.00
(=) Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2013			0.00
(-) Saldo de bancos			0.00
Diferencia			0.00

Fuente: Cajas fiscales, libro de bancos, conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios.

Comentario: El cuadro anterior presenta la comparación del saldo de caja fiscal con el saldo de bancos, el cual no presenta diferencia, en cuanto a los fondos administrados por la Entidad, provenientes de los convenios números 272-2013, 273-2013, 274-2013 y 275-2013, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



ANEXO 4

**ASOCIACIÓN XILOTEPEQ
 INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras expresadas en Quetzales)**

NOMBRE DE LA ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	AÑO 2013	TOTAL
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4,008,519.84	4,008,519.84

Fuente: Cajas fiscales, recibos de ingresos varios 63-A2 y convenios suscritos.

Comentario: El cuadro presenta la fuente de financiamiento para la ejecución de convenios de programas para la Prestación de Servicios Básicos de Salud en el municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, provienen de los convenios números 272-2013, 273-2013, 274-2013 y 275-2013, suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



ANEXO 5

**ASOCIACIÓN XILOTEPEQ
INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. CONVENIO	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	VALOR EJECUTADO	SALDO	AVANCE FINANCIERO	ESTADO
Período 2013								
1	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	272-2013	1,201,653.71	1,201,653.71	0.00	100%	Terminado
2	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	273-2013	955,569.80	955,569.80	0.00	100%	Terminado
3	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	274-2013	970,826.84	970,826.84	0.00	100%	Terminado
4	Convenio para la prestación de servicios básicos de salud	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	275-2013	880,469.49	880,469.49	0.00	100%	Terminado
TOTALES				4,008,519.84	4,008,519.84			

Fuente: Cajas fiscales, recibos de ingresos varios 63-A2, facturas contables y planillas.

Comentario: El presente cuadro muestra la integración de los convenios suscritos entre la Entidad y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección de Área de Salud del departamento de Chimaltenango, para la ejecución de los Programas en la Prestación de Servicios Básicos de Salud, los cuales fueron ejecutados en un 100%.



ANEXO 6

**ASOCIACIÓN XILOTEPEQ
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

TIPO DE FORMULARIO	ENVÍO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS		TOTAL	UTILIZADAS		TOTAL	SALDO		TOTAL
			DEL No.	AL No.		DEL No.	AL No.		DEL No.	AL No.	
63-A2	26381	08/02/2012	377501	377600	100	377501	377515	15	377516	377600	85
200-A3	26381	08/02/2012	877833	877900	68	877833	877860	28	877861	877900	40
1-H	26533	29/05/2013	270651	270700	50	270651	270700	50	0	0	0
1-H	26558	06/08/2013	272001	272200	200	272001	272009	9	272010	272200	191
BRES	26559	08/08/2013	1	2000	2000	1	8	8	9	2000	1992
Tarjeta de Kardex	26524	08/05/2013	1501	3500	2000	1501	2000	500	2001	3500	1500

Fuente: Cajas fiscales, recibos de ingresos varios y envíos fiscales.

Comentario: Se realizó el corte y arqueo de las distintas formas oficiales de la Entidad, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales se encuentran debidamente resguardadas, no encontrándose faltante en las mismas.



Nombramiento



DAEE-0254-2013

Guatemala, 29 de agosto de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. BYRON NELSON NÁJERA LÉMUS

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la ASOCIACION XILOTEPEQ MUNICIPIO DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO CON LA CUENTA No. A5-430, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. ANGEL ULIN CHANAX.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

44351


 Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas


 Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
 www.contraloria.gob.gt



2012



Contraloría General de Cuentas
 DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE ASISTENTE DE AUDITORIA

DAEE-0255-2013

Guatemala, 29 de agosto de 2013

Asistentente de Auditor Gubernamental:
 RUBEN TOLEDO RIVERA

Esta Dirección le designa para que se constituya en la ASOCIACION XILOTEPEQ MUNICIPIO DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO CON LA CUENTA No. A5-430, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, para que asista bajo la COORDINACIÓN del LICENCIADO BYRON NELSON NÁJERA LÉMUS, quien le asignará las funciones correspondientes durante el proceso de la referida auditoría. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO ANGEL ULIN CHANAX.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

[Handwritten signature]
 Lic. Edwin H. Salazar Jerez
 Director de Auditoría de Entidades Especiales
 Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]
 Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”
 7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
 www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

